

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1855

VISTO:

La necesidad de generar un marco regulatorio para los Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA) en la ciudad de Firmat, y;

CONSIDERANDO:

Que es importante brindar herramientas para el desarrollo del comercio de bienes y servicios, a un sector de enorme trascendencia en la actividad económica de nuestra ciudad.

Que el valor de dicho sector no es sólo económico, ya que su devenir moldea la evolución demográfica, social y urbanística de las ciudades, y tiene una profunda incidencia en su vertebración y cohesión.

Que los Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA) son una forma de cooperación empresarial que se desarrolla en un área en la que se llevan adelante actividades comerciales, de servicios, culturales y de recreación, y que permiten enfrentar las dificultades que posee el comercio minorista, como por ejemplo acciones de promoción, distribución, marketing, seguridad y financiamiento; además de ayudar a incrementar las ventas y fomentar la creación de empleo.

Que los CCCA brindan infraestructura, recursos y organización a los espacios comerciales, una oferta integrada, una imagen unificada y una estrategia de centro comercial asociado, expresándose en estos espacios las particularidades culturales y la entidad de cada barrio o sector de la ciudad.

Que las políticas públicas destinadas a promover la creación de CCCA tienen por objeto fortalecer la competitividad y eficiencia del comercio minorista en la ciudad, promoviendo una cultura emprendedora y una actitud innovadora y creativa, logrando una mejora en la calidad del servicio al cliente y una mayor integración asociativa entre todos los actores públicos y privados.




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que la Cámara de Comercio del Centro Económico Firmat manifiesta el interés en desarrollar el programa de centros comerciales a cielo abierto que propone la Confederación Argentina de la pequeña y mediana empresa (CAME) Institución a la que pertenece y siendo de vital y única importancia la participación del estado municipal, en contribuir al fortalecimiento competitivo y sustentable de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y de prestación de servicios.

Que la sancionada Ley Provincial de Centros Comerciales a Cielo Abierto es la primera y única en el país que provee un marco adecuado de regulación y actuación para los CCCA, mediante la reglamentación de aspectos inherentes a la constitución y el funcionamiento de los mismos, la promoción de aspectos organizativos que serían provechosos para el desarrollo de los CCCA, y la creación de un Registro Provincial y de un Fondo para el Desarrollo y Promoción.

Que el 14 de octubre de 2016 se firmó un Convenio entre la CAME, El Centro Económico de Firmat y la Municipalidad de Firmat, en el que las partes se comprometen a desarrollar y promocionar los principales ejes comerciales de la ciudad de Firmat, a través de la Conformación de un Centro Comercial Abierto, cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicio, en la búsqueda de generar mejoras no sólo en la actividad comercial y en los servicios que se ofrecen a los consumidores, sino también en todo el entorno urbano.

Que en dicho convenio las partes asumen compromisos pautados.

Que en el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe a través de la Secretaria de Comercio entre sus competencias se encuentra el fomento de la producción y el comercio interno.

Que el Centro Comercial Abierto Firmat está inscripto en el Registro creado por el artículo 8 de la ley 13767 (Registro de Centros Comerciales e Industriales de la Provincia de Santa Fe, que funcionará en el ámbito del Ministerio de la Producción), y presento ante la autoridad de aplicación los Proyectos, Planes de Trabajo y Actividades y otras iniciativas atinentes a su objeto social.

Que a través del programa de Fortalecimiento de CCA del Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe se fortaleció actividades CCA FIRMAT, con el objetivo ayudar, promover y sostener la actividad de los Centros




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Comerciales e Industriales y de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, a los efectos del cumplimiento de sus fines

Que desde diciembre de 2017 se viene realizando acciones mensuales ininterrumpidamente con los locales comerciales, de servicio y el CCA.

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Promuévase la conformación de centros comerciales a cielo abierto dentro del territorio local, con el objetivo de fomentar el comercio interno, la planificación urbanística y la circulación de personas.

El D.EM. llevará adelante tareas y estrategias de fortalecimiento para contribuir y fomentar el crecimiento del Centro Comercial a Cielo Abierto.-

ARTÍCULO 2º: Defínase como Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) a la asociación voluntaria y cooperativa de personas que desarrollan acciones dentro de una zona geográficamente definida, y que asociativamente trabajan con una planificación común, articulando con el sector público una estrategia urbana, en vista de lograr una identidad propia y distintiva.

ARTÍCULO 3º: El Centro Comercial a Cielo Abierto se podrá integrar al Centro Económico de Firmat, o a cualquier otro Centro Comercial o Industrial de la localidad o región, conforme al artículo 2 de la ley 13.767.

ARTÍCULO 4º: En caso de no estar integrado al Centro Económico de Firmat o cualquier otro Centro Comercial o Industrial de la localidad o región, el Centro Comercial a Cielo Abierto deberá contar con personería jurídica, otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe. El estatuto de la persona jurídica constituida para el funcionamiento de los CCCA debe garantizar la libre asociación de todas aquellas personas, sean físicas o jurídicas, que ejerzan el comercio o presten servicios o profesionales que posean su domicilio en la zona geográfica de actuación de los citados CCCA.




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 5º: No podrá constituirse un CCCA cuya delimitación geográfica comprenda total o parcialmente la correspondiente a otro previamente constituido.

ARTÍCULO 6º: Es obligatorio que al menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de los asociados de un CCCA tengan su domicilio comercial en el área geográfica de actuación, mientras que el porcentaje restante puede estar constituido por otros comercios, prestadores de servicios y otras instituciones, como comisiones vecinales, clubes, u otras interesadas en el funcionamiento y crecimiento del CCCA.

ARTÍCULO 7º: Los CCCA tendrán los siguientes fines y objetivos:

- a) Promover acciones conjuntas e integrales para el desarrollo y la promoción de la actividad comercial, cultural y turística en el territorio urbano del CCCA, con la opción de crear una imagen o logo de la marca corporativa que identifique al mismo.
- b) Coordinar actividades con el Estado local, provincial o nacional, y con otras organizaciones de la sociedad civil, con miras a afianzar una articulación estrecha con otros actores locales;
- c) Promover la capacitación y la cultura empresarial de sus asociados y asociadas, y de su personal.
- d) Realizar acciones de promoción y difusión de los bienes y servicios ofrecidos por quienes se hayan asociado al Centro Comercial a Cielo Abierto, así como las actividades culturales, de embellecimiento y otras que este organice;
- e) Promover el consumo responsable, resaltando los impactos sociales, ambientales y culturales que tienen las decisiones económicas, y favorecer el comercio Justo, respetando los principios establecidos por las organizaciones que lo promueven.
- f) Gestionar ante las autoridades locales, provinciales y nacionales e internacionales, los organismos públicos de cualquier jurisdicción y las




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

organizaciones privadas.

e) Promover mejoras en la infraestructura del Centro Comercial a Cielo Abierto, en aspectos tales como calzadas, veredas, luminarias, señalética, limpieza; y todo lo que haga al embellecimiento y "puesta", como así también las señalizaciones en los corredores comerciales y accesos a la ciudad.

f) Propender al cuidado y la mejora del espacio público, preservando la identidad cultural del barrio y/o localidad;

g) Promover el cumplimiento de los Códigos de Edificación y Habilitación de la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º: Para todo lo que no estuviere expresamente previsto en la presente, regirá la Ley Provincial 13.767 sobre Centros Comerciales a Cielo Abierto, y su reglamentación.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta